Asunción, 08 de noviembre de 2021.-

Nota DC Nº 269/2021

Señor
Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de informar el acuse recibido de vuestra Nota DNC Nro. 18974/2021, de fecha 05/11/2021, dentro del proceso de la Renovación de Locación del llamado **"LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA OFICINA DE GESTIÓN DEL IPTA", *ID Nº 364.096,*** de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; y en atención a las observaciones indicada en dicha nota, cumplimos en informar cuanto sigue:

Punto 1. Con relación al punto observado, cumplimos en informar que dentro del Informe Final de Verificación de Contratos realizado por la DNCP, IFV Nº 08/2020, de fecha 07/02/2020, sea realizado los ajustes correspondientes, en el apartado que han observado en la Nota DNC Nº 18974/21, motivo por el cual realizamos la presente aclaración, sobre los ajustes realizados en la nominación de datos que se consignan en el Contrato de la Renovación de Locación actual remitida.

Ante la presente aclaración, favor solicitamos sírvase en poder visualizar las recomendaciones esgrimidas en el IFV DNCP Nº 08/2020[1], por la cual han sugerido realizar los ajustes o modificaciones relacionados al punto observado, y al Plan de Mejoramiento que nuestra institución ha elevado para los ajustes realizados en los posteriores contratos de locación.

En atención a las necesidades institucionales, es de suma importancia contar con la Renovación de Locación.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Dirección de Contrataciones
IPTA

Lic. Ramiro Sánchez, Director
Dirección de Contrataciones - IPTA

[1] Informe Final de Verificación de Contratos realizado por la DNCP, IFV Nº 08/2020, de fecha 07/02/2020.

INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS			FOR N° 27/2019
IFV N°	08/2020	**FECHA**	07/02/2020
CONTRATO Nº	009/2019	**FECHA DEL CONTRATO**	03/05/2019
MONTO CONTRATADO	**G. 878.025.600**.-		
ID Nº	**364096/19**		
LLAMADO	LOCACIÓN DE INMUEBLES N° 01/2019 ***"ALQUILER DE OFICINA"***		
CONTRATANTE	**INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**		
AUTORIDADES FIRMANTES	Ing. Agr. LORENZO MEZA LÓPEZ – DIRECTOR NACIONAL (Encargado de despacho)		
CONTRATISTA/PROVEEDOR	**TUCO & TICO S.A.**		
REPRESENTANTE LEGAL	**CLAUDIO EDUARDO WISZNIEWSKY DOMBER**		
R.U.C.	80070366-9		
ORIGEN	**De Oficio**		

1. INTRODUCCIÓN

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos y sus adendas o modificaciones suscritos por las entidades, organismos y municipalidades sujetos al Sistema de Contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido efectuar una verificación de la ejecución del Contrato suscrito entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA** (en adelante **IPTA**) y la firma **TUCO & TICO S.A.** para el ***"ALQUILER DE OFICINA"***, en el marco de la Locación de Inmueble N° 01/19 - ID 364.096.-

La facultad otorgada por la Ley Nº 2.051/03 y sus modificaciones a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para la realización de verificaciones de los procedimientos de contrataciones en cualquier etapa de su ejecución, establecido expresamente el artículo 70 de la misma (modificado por la Ley N° 3.439/07), donde se dispone que: *"…La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes…//… A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación*

Ing. Joana Domínguez Verificadora DVC DNCP

Abg. Adolfo Arce Director de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Roque Vera Verificador DVC DNCP

(UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"…" (SIC).-

2. ANTECEDENTES

Por Formulario Nº 27/2019 de fecha 13 de agosto de 2019 se autoriza el inicio de la verificación de la ejecución del Contrato suscrito entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (**en adelante **IPTA**) y la firma **TUCO & TICO S.A.** para el ***"ALQUILER DE OFICINA"***, en el marco de la Locación de Inmueble N° 01/19 - ID 364.096.-

La Nota DNCP/DVC N° 155/19 de fecha 20 de agosto del 2019, remitida vía correo electrónico el día 22 de agosto del 2019, por la cual se comunica el inicio de la presente verificación a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) del **IPTA** (con copia a la Auditoría Interna Institucional); y se solicita la remisión, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, de las documentaciones solicitadas en el Anexo I.-

La Nota DNCP Nº 100/19 de fecha 20 de agosto del 2019, recibida en fecha 21 de agosto de 2019 por el **IPTA**, por la cual se designó a funcionarios de la DNCP para llevar a cabo la verificación *in situ* del contrato objeto del presente informe.-

El Acta de Verificación in situ Nº 714 de fecha 21 de agosto de 2019, (con 4 hojas anexas al acta), elaboradas por los funcionarios designados para la presente verificación.-

La Nota DC del **IPTA** N° 170/2019 de fecha 28 de agosto del 2019 con número de expediente de Mesa de Entrada Digital 104491/19 de fecha 29 de agosto del 2019, por la cual fueron remitidas parte de las documentaciones solicitadas.-

La Nota DNCP/DVC N° 20/2020 de fecha 22 de enero del 2020, remitida vía correo electrónico el mismo día, por la cual se remite el **IPV N° 06/2020** a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) del **IPTA**, para que realicen el descargo correspondiente.-

El expediente de Mesa de Entrada Digital Nº 100230 de fecha 27 de enero del 2020, por el cual la Contratante ha remitido el descargo del **IPV N° 06/2020** y las documentaciones correspondientes.-

3. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la revisión y análisis de las documentaciones enviadas por la **UOC** del **IPTA** a través de los expedientes 104491/19 y 100230 ingresados por Mesa de Entrada Digital, correspondientes a la ejecución del contrato en verificación; así como del descargo al IPV Nº 06/2020 realizado por la Contratante.-

Así también, se ha llevado a cabo una verificación *in situ* del inmueble objeto del contrato, a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás requerimientos del pliego de bases y condiciones y el contrato.-

4. LIMITACIONES

Por expediente MED N° 104491 se remiten parte de las documentaciones solicitadas en el Anexo de la Nota DNCP/DVC N° 155/19, estas son: Ítems N° 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12. En dicha oportunidad, no fueron remitidas las requeridas en los Ítems N° 3, 11, 13, 14,15, 16, 17 y 18.-

Ing. Joana Domínguez Verificadora DVC DNCP

Abg. Adolfo Arce Director de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Roque Vera Verificador DVC DNCP

El no contar con toda la documentación solicitada, resultó limitante a efectos de realizar un Informe Preliminar completo y más preciso sobre la ejecución del presente contrato.-

Por otra parte, se remitieron las documentaciones del descargo referente al **IPV N° 06/2020** mediante el expediente MED N° 100230, las mismas pasarán a ser analizadas en el presente Informe Final.-

5. EVALUACIÓN DE DESCARGO

5.1. **(Hallazgo N° 2.1)** No fue remitido ningún título de propiedad o contrato correspondiente al inmueble, a fin de constatar si el mismo pertenece al proveedor TUCO & TITO S.A., o si el mismo posee las capacidades de hecho y derecho para contratar sobre el inmueble objeto de verificación.-

En su descargo la Contratante manifiesta: *"...Se remite la documentación requerida, y se aclara que dicha documentación no fue solicitada inicialmente por la Nota DNCP/DVC N°155/2019..."* (SIC).-

Al respecto, se remitió el Título de Propiedad[1]; en el mismo se observa que el inmueble objeto del contrato fue transferido a la firma **TUCO & TICO S.A.** en fecha 04 de abril del 2018; **por lo que corresponde levantar el hallazgo 2.1.-**

5.2. **(Hallazgo N° 2.2)** El aire acondicionado instalado en el piso 1 B corresponde a 48.000 BTU no a 60.000 BTU establecido en el contrato.-

En el descargo presentado por la Contratante[2], se remite una copia del inventario general realizado por la Ing. Maria Beatriz Villalba A., Directora de la Dirección de Obras e Infraestructura del **IPTA**, en la cual menciona que el piso 1B cuenta con *"Equipo de aire acondicionado de 48.000 BTU marca Goodweather, en buen estado"*, **por lo tanto se mantiene presente hallazgo** tenido en cuenta que el equipo instalado no corresponde a 60.000 BTU como se encuentra establecido en el contrato.-

5.3. **(Hallazgo N° 2.3)** En el piso 1 C se ha observado 1 (un) solo sanitario con 2 boxes, sin embargo el contrato establece 2 sanitarios.-

En el descargo presentado por la Contratante[3] se remite una copia del inventario general realizado por la Ing. Maria Beatriz Villalba A., Directora de la Dirección de Obras e Infraestructura del **IPTA**, en la cual menciona que el piso 1C cuenta con *"Sanitario con dos boxes con sus respectivos artefactos sanitarios mesada de mármol, bacha de metal"*, por lo tanto **se mantiene el presente** hallazgo considerando que el contrato establece 2 (dos) sanitarios.-

5.4. **(Hallazgo N° 2.4)** De acuerdo a las mediciones realizadas in situ, los Pisos 2 y 3 cuentan con aproximadamente 352 m² cada uno incluyendo los espacios comunes, no alcanzando con lo establecido en el contrato de 469 m².-

Ing. Joana Domínguez
Verificadora DVC
DNCP

[1] Fojas 01 al 08 del 2-1-Copia de la Escritura de Compra y Venta - Titulo TUCO & TICO.pdf Expediente MED N° 100230 de fecha 27/01/2020.-
[2] Expediente N° 100.230/20, archivo 2.2 "Inventario General Edificio Tuco y Tico".
[3] Expediente N° 100.230/20, archivo 2.2 "Inventario General Edificio Tuco y Tico".

Abg. Adolfo Arce
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Roque Vera
Verificador DVC
DNCP

En su descargo la Contratante manifiesta: *"Se aclara que en relación a las medidas consignadas en el contrato para el piso 2 de 469 m², y para el piso 3 de 469 m², son de acuerdo a la propuesta presentada por el locatario, cuya copia se adjunta a la presente; donde las dimensiones de Oficina es de 340 m² (metros cuadrado), al que se le suman a cada piso 45,5 m² de circulación, 30 m² de cochera y 53 m² de ammenities, cuya sumatoria da un total de 462 m² por piso"* (SIC).-

La Contratante menciona que la superficie faltante por piso se consigue con la sumatoria de las áreas de circulación, cochera y ammenities. Sin embargo, en el contrato se especifica claramente que la superficie del Piso 2 debe ser de 469 m² incluyendo sanitarios sexados, un sanitario para capacidad diferente y una kitchenette; sin contar con la superficie de la cochera y ammenities, por lo tanto **se mantiene el hallazgo N° 2.4.-**

5.5. **(Hallazgo N° 2.5)** No hay concordancia en cuanto a la cantidad de espacios que se mencionan en el contrato Cláusula Primera donde establece *"...Incluye un (2) aparcamiento para el piso 1B y 1C".-*

En su descargo la Contratante manifiesta: *"Se aclara que la misma obedece a un error de tipeo involuntario"* (SIC).-

La Contratante menciona que fue un error de tipeo, sin embargo tampoco aclara la discrepancia hallada, por lo tanto **se mantiene el hallazgo N° 2.5.-**

5.6. **(Hallazgo N° 2.6)** De todos los espacios de aparcamientos observados solo 4 (cuatro) se encuentran señalizados para el IPTA.-

En su descargo la Contratante manifiesta: *"Se aclara que se procederá a realizar la colocación de las señalizaciones faltantes que correspondan"* (SIC).-

La Contratante menciona que procederá a la colocación de la señalización faltante; de todos modos, al momento de la verificación *in situ* no se encontraban todos los espacios de aparcamiento identificados para el uso del IPTA, por lo tanto **se mantiene el hallazgo N° 2.6.-**

5.7. **(Hallazgo N° 2.7)** Se ha observado en total 8 (ocho) espacios de aparcamiento situados frente al edificio Kuarahy Center, no siendo ésta colindante con el edificio, no contaban con señalización para el IPTA.-

En su descargo la Contratante manifiesta: *"Se aclara que se procederá a realizar la colocación de las señalizaciones faltantes que correspondan"* (SIC). -

La Contratante menciona que procederá a la colocación de la señalización faltante; sin embargo, en la verificación *in situ* no se encontraban todos los espacios de aparcamiento identificados para el uso del **IPTA**, sumado al hecho de que el espacio empleado para aparcamiento no corresponde a un terreno colindante y la Contratante no se ha manifestado al respecto, por lo tanto se **mantiene el hallazgo N° 2.7.-**

5.8. **(Hallazgo N° 2.8)** La Garantía de Alquiler no fue remitida y la misma no se encuentra publicada en el SSC.-

Ing. Joana Domínguez
Verificadora DVC
DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos DNCP

Abg. Roque Vera
Verificador DVC
DNCP

La Contratante expresa en su descargo lo siguiente: *"…Se remite la documentación requerida, y se aclara que dicha documentación no fue solicitada inicialmente por la Nota DNCP/DVC N° 155/2019…"* (SIC).-

Fue remitida la Factura N° 001-001-000809 de fecha 17 de abril del 2017 cuyo monto es de G. 35.780.200 (guaraníes treinta y cinco millones setecientos ochenta mil doscientos), la misma corresponde a la Garantía de alquiler[4] asentada en la cláusula cuarta del contrato: *"…La garantía de alquiler abonada para el contrato N° 001/2017 y contrato renovación 001/2018, será extendida al presente contrato a ser suscripto, de mutuo acuerdo, no habiendo necesidad de volver a abonar monto alguno bajo dicho concepto…"* (SIC).-

Ahora bien, verificado el SICP vemos que la misma no fue publicada en el Sistema de Seguimiento de Contratos – SSC, siendo que corresponde a un indicador a ser cargado en el sistema; por lo tanto corresponde **mantener el hallazgo 2.8**.-

5.9. (Hallazgo N° 2.9) No se tienen a la vista las solicitudes de pago, CCT (certificado de cumplimiento tributario) y constancias del cumplimiento de seguro social los cuales deben acompañar para el cobro.-

La Contratante expresa en su descargo lo siguiente: *"…Se remite documentación requerida…"* (SIC).-

Fueron remitidas las solicitudes de pagos, Certificado de Cumplimiento Tributario y constancias de cumplimiento con el seguro social, correspondientes a los periodos de mayo, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre del 2019, no así de los meses de agosto y septiembre 2019; por lo cual corresponde **mantener el hallazgo 2.9**.-

5.10. (Hallazgo N° 2.10) No se visualiza copias de cheques, comprobantes de retenciones y recibos de Dinero y/u otros documentos referidos a los pagos que fueran realizados hasta la fecha.-

La Contratante expresa en su descargo lo siguiente: *"…Se remite documentación requerida…"* (SIC).-

La Contratante remite –con su descargo– la documentación señalada de manera incompleta, pasamos a detallar los documentos que no fueran remitidos:

- **Mayo**, Comprobante de Retención (IVA 30%, Renta 3%) Alquiler, Retención Ley 2051/03 Alquiler, Cheque Alquiler y Cheque Expensas;
- **Junio**, Cheque Alquiler y Cheque Expensas;
- **Julio**, Cheque Alquiler y Cheque Expensas;
- **Agosto**, Recibo Alquiler, Recibo Expensas, Comprobante de Retención (IVA 30%, Renta 3%) Alquiler, Retención Ley 2051/03 Alquiler, Retención Renta 3% Expensas, Retención Ley 2051/03 Expensas, Cheque Alquiler, Cheque Expensas, Certificado de Cumplimiento Tributario (CCT), Comprobante Seguro Social;
- **Septiembre**, Recibo Alquiler, Recibo Expensas, Comprobante de Retención (IVA 30%, Renta 3%) Alquiler, Retención Ley 2051/03 Alquiler, Retención Renta 3% Expensas, Retención Ley 2051/03 Expensas, Cheque Alquiler, Cheque Expensas, Certificado de Cumplimiento Tributario (CCT), Comprobante Seguro Social;

Ing. Joana Domínguez Verificadora DVC DNCP

Abg. Adolfo Arce G. Director de Verificación de Contratos - DNCP

[4] Fojas 41 del 2-8 - Expediente de Pagos de Facturas y Garantía de Alquiler.pdf. Expediente MED N° 100230 de fecha 27/01/2020.-

Abg. Roque Vera Verificador DVC DNCP

- **Octubre**, Cheque Expensas;
- **Noviembre**, Recibo Expensas, Retención Renta 3% Expensas, Retención Ley 2051/03 Expensas, Cheque Expensas;
- **Diciembre**, Recibo Expensas, Retención Renta 3% Expensas, Retención Ley 2051/03 Expensas, Cheque Expensas.-

Por lo tanto no habiendo sido visualizados la totalidad de los documentos corresponde **mantener el hallazgo 2.10**.-

5.11. (Hallazgo N° 2.11) Se observa la remisión de algunos comprobantes de factura de la ANDE pero no se puede precisar si las mismas fueron abonadas por el Locatario.-

La Contratante expresa en su descargo lo siguiente: *"…Se remite la documentación requerida, y se aclara que dicha documentación no fue solicitada inicialmente por la Nota DNCP/DVC N°155/2019…"* (SIC).-

Se visualizaron algunas facturas correspondientes al servicio de la ANDE con las respectivas órdenes de pagos emitidas; sin embargo, las mismas fueron remitidas de forma parcial, puesto que fueron visualizadas las facturas correspondientes a los meses de mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre, no así las de los meses de julio, agosto y diciembre de 2019. Por tanto, corresponde **mantener el hallazgo 2.11**.-

5.12. (Hallazgo N° 2.12) No fueron remitidas las documentaciones referentes al pago de impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudieran pasar sobre el inmueble.-

La Contratante expresa en su descargo lo siguiente: *"…Se vuelve a remitir la documentación requerida, y se aclara que dicha documentación si ya fue remitida ante lo solicitado por la Nota DNCP/DVC N° 155/2019. Se aclara además que dicho pago recae en la obligación del Locador, de conformidad a lo expresado en el Contrato de Locación…"* (SIC).-

Se visualizaron facturas correspondientes a los pagos de impuestos inmobiliarios remitidas por la Contratista, por lo que corresponde **levantar el hallazgo 2.12**.-

5.13. (Hallazgo 2.13) La Unidad Operativa de Contratación del **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**, a la fecha, no ha remitido el Reporte de Ejecución Contractual correspondiente al año 2018.-

La Contratante expresa en su descargo lo siguiente: *"…Se informa que esta UOC ha remitido el Reporte de Ejecución Contractual correspondiente al año 2018, conforme a las indicaciones realizadas por la DNCP, y al reporte de recepción expedido por el SICP, que se adjunta en formato digital…"* (SIC).-

Verificado el SICP se puede observar que se encuentra realizada la carga del Reporte de Ejecución Contractual correspondiente al año 2018. Así también la Contratante presenta entre la documentación del descargo una planilla de contratos ejecutados en el año 2018. Ahora bien, la documentación referente a la ejecución de los contratos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018 debió ser presentada a más tardar en abril de 2019 estando vigente en ese momento el artículo 104° del Decreto N° 21909/03, reglamentado por Resolución DNCP N° 695/2016 (que modifica parcialmente la Resolución DNCP N° 934/2015) del Decreto N° 21.909/03. Por lo tanto corresponde **mantener el hallazgo N°2.13.-**

Ing. Joana Domínguez Verificadora DVC DNCP

Abg. Adolfo Arce O. Director de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Roque Vera Verificador DVC DNCP

En base al descargo realizado por la Contratante, las documentaciones remitidas al respecto y el análisis respectivo por parte de esta Dirección, se levantan los hallazgos Nº **2.1** y **2.12** y se mantienen los hallazgos Nº **2.2**, **2.3**; **2.4**; **2.5**; **2.6**; **2.7**; **2.8**; **2.9**; **2.10**; **2.11** y **2.13**.-

6. RECOMENDACIONES

Se insta al **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)** a que en futuros procesos de contratación pública desarrolle e implemente los controles necesarios a fin evitar irregularidades o falencias iguales o similares a las detectadas en la presente verificación, especialmente respecto al control y seguimiento de los contratos públicos, tales como:

- Establecer un mecanismo eficiente de registro y archivo de las documentaciones comprobatorias de los actos y la ejecución del contrato.-
- Elaborar un sistema de seguimiento de las garantías contractuales en cuanto a la recepción, el monto y la vigencia de las mismas; así como de sus ampliaciones o modificaciones. Se recomienda el uso del Sistema de Seguimiento de Contratos.-
- Determinar un mecanismo de control respecto al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el PBC y el contrato.-
- Establecer un mecanismo efectivo de carga y actualización de los contratos y sus documentaciones en el Sistema de Seguimiento de Contratos, según corresponda. Así también, para la remisión anual del Reporte de Ejecución Contractual.-

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública la que ejerce la dirección, el control y el seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y la de los beneficiarios del objeto del contrato—, así como la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.-

Por **Resolución DNCP N° 2786/14** de fecha 25 de septiembre de 2014 —publicada en el SICP— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—**. Es así que deberán elaborar un Plan de Mejoramiento como resultado del Informe Final emitido por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), en el cual se incluyan todas las acciones en relación a los hallazgos que no fueran levantados y las recomendaciones; y comunicar el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de este Informe Final de Verificación.-

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al artículo 4° de la Resolución DNCP N° 2786/14.-

Se dispone la remisión del Informe Final a la Contratante — **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)** — y a la **Auditoría Interna Institucional** de la Contratante, comunicándoles el cierre de los trabajos de verificación y adjuntando una copia de los antecedentes del mismo.-

Ing. Joana Domínguez
Verificadora DVC
DNCP

Abg. Adolfo A...
Director de Verificación de Contratos DNCP

Ing. ... Vera
Verificador DVC
DNCP

Asimismo, se remiten copias del Informe Final y sus antecedentes a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, para lo que hubiere lugar.-

Abg. ROQUE VERA
Verificador Contractual

Ing. JOANA DOMINGUEZ
Verificadora Técnica

Abg. ADOLFO ARCE OLMEDO
Director de Verificación de Contratos